



JOSÉ MARÍA BOCANEGRA

160 ANIVERSARIO LUCTUOSO



ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN



**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.-**

A esta Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el Informe del Resultado correspondiente a la auditoría financiera practicada por el Órgano Superior de Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de la Entidad Fiscalizada el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, en consecuencia la suscrita Comisión procedió al análisis del referido Informe del Resultado de conformidad con lo previsto en los Artículos 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 55; 56 Fracción XXVII; 83 Fracción V; y 90 Fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, en consecuencia nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I.- Competencia:

Las facultades de la Legislatura local en materia de revisión de la cuenta pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes tienen su fundamento en lo dispuesto por la Fracción V del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la cual dispone que el Congreso del Estado tiene la facultad de revisar la Cuenta Pública del año anterior, que deberán presentarle a más tardar el 28 de febrero de cada año los titulares de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de la Entidad, las dependencias definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley Municipal, los organismos paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada de Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos, a través de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para tal efecto, la Cuenta Pública se turnará al Órgano Superior de Fiscalización, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a fin de que fiscalice los

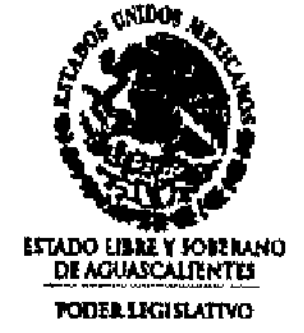
Dictamen de los Informes de Resultado del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2021

resultados de la gestión financiera, compruebe que los Ingresos estén de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio, que las partidas gastadas estén justificadas y que son conforme con las normas de ejecución de los presupuestos de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De igual forma, los Artículos 27 A; 27 C de la Constitución Política Local, 1º, 4º, y 24 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; otorgan al Órgano Superior de Fiscalización la facultad de fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluyendo los recursos de origen federal, que manejen los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, las dependencias definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en la Ley Municipal y sus ordenamientos municipales, los organismos paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, persona física o moral pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos públicos estatales o municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, estatales y municipales, a través de los informes de avance de gestión financiera que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

Por otro lado, el Artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes tendrá un plazo que vence el treinta de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión, el correspondiente Informe del Resultado, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda, el Órgano Superior de Fiscalización deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala.



II.- Antecedentes:

1.- El Municipio de San Francisco de los Ríos, Aguascalientes, conforme lo prevé el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado y el Artículo 6º párrafo segundo de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, remitió las cuentas públicas a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado.

2.- Esta Comisión, en términos de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, turnó las Cuentas Públicas al Órgano Superior de Fiscalización, para su revisión y Fiscalización Superior.

3.- Mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/09/2022/108 notificado el día 09 de marzo de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la Entidad Fiscalizada, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

4.- En fecha 23 de marzo de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto por los artículos 12 primer párrafo fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/04/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el inicio de la auditoría referida en el punto que antecede a los ex funcionarios cuando dicho proceso de fiscalización corresponda al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 24 de marzo de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

5.- Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/09/2022/486 emitió el Informe de Observaciones Preliminares, mismo que fue notificado el día 21 de julio de 2022, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

6.- En fecha 28 de julio de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, fracción IV, y 32 párrafos segundo y

tercero y 41 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/013/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer al Informe de Observaciones Preliminares referido en el punto que antecede a los ex funcionarios cuando dicho proceso de fiscalización relativo al Ejercicio Fiscal 2021, corresponda, al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 28 de julio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización.

7.- Mediante oficio OSFAGS/DARCP/04/09/2022/617 de fecha 26 de julio de 2022 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la "Entidad Fiscalizada" para dar conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, la cual tuvo verificativo el día 12 de agosto de 2022, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.

8.- En fecha 28 de julio de 2022, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, fracción IV, 24 fracción XXXII, 32 párrafos segundo y tercero y 140 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo DAS/014/2022 de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena convocar a los ex funcionarios a efecto de dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, cuando el proceso de fiscalización corresponda, al periodo de su gestión.

Derivado de lo anterior, el día 28 de julio de 2022, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización,

9.- El 19 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 392 fechado el 19 de agosto de 2022, suscrito por la Tec. Margarita Gallegos Soto, en su calidad de Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones y acciones promovidas contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

1.- En fecha 30 de septiembre del 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en el Artículo 271 C Fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, fracciones I, XI, XV de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, remitió mediante oficio OSFAGS/DAS/01/2022/799 los correspondientes Informes del Resultado de la revisión de las cuentas públicas para el ejercicio fiscal 2021, al Congreso del Estado, por conducto del Presidente de la Comisión de Vigilancia, que corresponde al expediente DARCP/2021/09/09, de fecha 21 de septiembre de 2022, del oficio OSFAGS/DARCP/04/09/2022/769 del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para los efectos legales correspondientes.

2.- En fecha 31 de octubre del 2022, esta Comisión Ordinaria de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura en ejercicio de sus facultades, celebró Reunión de Trabajo con quien funge las funciones de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, así como los respectivos Directores de Área, realizando el estudio y análisis del dictamen técnico emitido por el mismo Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo señalado en el Artículo 83 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y Artículo 92 fracción V de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

3.- En cumplimiento al Artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, en fecha 09 de noviembre del año 2022, esta Comisión de Vigilancia en sesión ordinaria, realizó el análisis del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 que contiene las observaciones de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada.

4. Esta Comisión de Vigilancia en función de sus atribuciones conferidas en los marcos legales establecidos, tiene a bien emitir su dictamen que versa sobre el Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada, respecto al Ejercicio Fiscal 2021.

IV.- Del Contenido del Informe del Resultado:

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, los informes del resultado contienen los siguientes apartados:

A) RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021:

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1
OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
16	12	4
OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN INVERSIÓN PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
14	8	6
OBSERVACIONES SOBRE INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

B) FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS:

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la Entidad Fiscalizada.

C) RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS	
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021	

Concepto	(Pesos)		Variación, exceso o (insuficiencia)	
	Ley de Ingresos	Ingreso real		
	\$	\$	\$	%
IMPUESTOS	16,720,000.00	37,324,892.00	20,604,892.00	123.24
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	12,000.00	-	(12,000.00)	(100.00)
DERECHOS	28,912,000.00	28,231,674.00	(680,326.00)	(2.35)
PRODUCTOS	1,110,000.00	1,082,534.00	(27,466.00)	(2.47)
APROVECHAMIENTOS	2,421,000.00	20,280,506.00	17,859,506.00	737.69
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	159,336,500.00	174,652,975.00	15,316,475.00	9.61
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,500,000.00	6,140,164.00	4,640,164.00	309.34
TOTAL	210,111,500.00	267,712,745.00	57,701,245.00	27.48

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 publicada el 31 de diciembre 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentada en la Cuenta Pública 2021.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021				
Concepto	(Pesos)		Variación, exceso o (insuficiencia)	
	Presupuesto de Egresos	Egreso real		
	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	27,617,269.00	127,617,269.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	24,497,834.00	24,494,756.00	(3,078.00)	(0.01)
SERVICIOS GENERALES	35,386,602.00	35,385,935.00	(667.00)	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	31,518,761.00	31,517,648.00	(1,113.00)	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,431,140.00	3,431,140.00	0.00	0.00

Declaración de los Ingresos del Presupuesto del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, que se presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2021.

INVERSION PUBLICA	31,251,954.00	31,251,952.00	(2.00)	0.00
TOTAL	253,703,560.00	253,698,700.00	(4,860.00)	0.00

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Cuenta Pública 2021.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	257,712,745.00
EGRESOS	253,698,700.00
	4,014,045.00

D) COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES:

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; el Órgano Superior de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, NO se ajustó a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

E) ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES:

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.



LAV

—LEGISLATURA—

H. CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



JOSÉ MARÍA BOCANEGRA

2021

60 ANIVERSARIO
SOLUCIOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

F) COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO:

Los comentarios y argumentos manifestados por la Entidad Fiscalizada, se encuentran en el apartado VIII del Informe del Resultado del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieren.

G) IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS:

IRREGULARIDADES			
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)	
I. CONTROL INTERNO			
Sin afectación al Erario Público	1	-	
Con afectación al Erario Público	-	-	
II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO			
A) INGRESOS PROPIOS			
Sin afectación al Erario Público	6 y 10	-	
Con afectación al Erario Público	2	\$471,635.79	
C) INGRESOS PROPIOS REMANENTE EJERCICIO 2020			
Sin afectación al Erario Público	-	-	
Con afectación al Erario Público	1	\$16,798.32	
III. EJERCICIO DEL GASTO EN LA VERSIÓN PÚBLICA			
A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMD)			
Sin afectación al Erario Público	1 y 5	-	
Con afectación al Erario Público	-	-	
B) FONDO RESARCITORIO 2020-2021			
Sin afectación al Erario Público	1 y 3	-	
Con afectación al Erario Público	2	\$26,012.94	
C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)			
Sin afectación al Erario Público	-	-	
Con afectación al Erario Público	1	\$26,665.90	

- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

L) DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la Entidad Fiscalizada, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder del Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

M) OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2021, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII del Informe del Resultado del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

V.- Del análisis, revisión y conclusión de la Comisión

La Cuenta Pública es el informe que los Poderes del Estado, los Municipios, y los órganos autónomos rinden al Congreso, sobre su Gestión Financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales, como de los ingresos de naturaleza federal, durante un ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

La Cuenta Pública se constituye por la información contable, presupuestaria, programática, respecto de los planes, metas y objetivos, análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y

prioridades definidas en el programa económico anual, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos respectivo, se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes con sus programas, metas y objetivos, así como determinar las responsabilidades a que haya lugar en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

En lo relativo al fincamiento de las responsabilidades por probables daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas del Estado y de los Municipios o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales y fincar a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, se apegará a lo dispuesto del seguimiento de las acciones y recomendaciones a que hace referencia el Informe del Resultado de la Entidad Fiscalizada Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

El Informe del Resultado describe la auditoría practicada a la referida Entidad Fiscalizada, en términos del Artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, así como a los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones legales aplicables.

Como conclusiones de la revisión del Informe del Resultado, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes se puede establecer:

1.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, notificó y entregó en tiempo y forma el inicio de auditoría, el Informe de Observaciones Preliminares el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditorías, así como la entrega del Informe del Resultado en términos de lo dispuesto por el Artículo 27 C, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y por los Artículos 15, 41, 42, 44, 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

2. La Entidad Fiscalizada fue el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, respecto al Informe del Resultado correspondiente a la Auditoria Financiera, respecto al Ejercicio Fiscal 2021.

3.- En el respectivo Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se detallan Observaciones, Recomendaciones, seguimiento mismas que deberán ser atendidas por el Órgano Interno de Control o, del Órgano Superior de Fiscalización, según corresponda, y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, cabe destacar que la Entidad Fiscalizada deberá atender las disposiciones normativas señaladas en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.- El seguimiento de las observaciones formuladas por el Órgano de Fiscalización, permitirá a la Entidad Fiscalizada adoptar medidas correctivas y preventivas, así como establecer un mejoramiento en sus sistemas de control, supervisión y en general, lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que se estima pertinente la intervención de los Órganos Internos de Control o, del Órgano Superior de Fiscalización, según corresponda, para la determinación de la procedencia de la responsabilidad administrativa, disciplinaria y/o sancionatoria en el ámbito de su competencia, respecto a las observaciones manifestadas en su respectivo Informe del Resultado de la Entidad Fiscalizada Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

5.- El Informe del Resultado en términos generales y respecto de las muestras auditadas, la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2021, con la excepción de los resultados que se precisan en el apartado de observaciones y recomendaciones del Informe del Resultado correspondiente.

En virtud de lo anteriormente señalado, esta Comisión Ordinaria de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura, considera que en términos del Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se debe declarar revisada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la Entidad Fiscalizada Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos ante la directa consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:



LXV

—LEGISLATURA—
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



JOSÉ MARÍA BOCANEGRA



160 ANIVERSARIO
LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, *declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes* con base en el Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría General del H. Congreso del Estado, remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, copia certificada del dictamen del que deriva el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que una vez recibida la copia certificada del dictamen a que se refiere el artículo transitorio anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles notifique el mismo, a las Instancias de Control Competente, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, notifique al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, el respectivo Informe del Resultado para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., 9 DE NOVIEMBRE DE 2022.
COMISION DE VIGILANCIA**

[Signature]
**DIP. JAIME GONZALEZ DE LEON
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DE JESUS DÍAZ MARMOLEJO
SECRETARIA**

Jolytzin A. Rodríguez
**DIP. NOLYTZIN ALELI RODRÍGUEZ SENDEJAS
VOCAL**

[Signature]
**DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
VOCAL**

[Signature]
**DIP. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
VOCAL**

SIN TEXTO

DIPUTADO JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, en mi carácter de Primer Secretario de la Mesa Directiva correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y en ejercicio de la atribución que me otorgan los Artículos 36, Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 121 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva en funciones, me permito expedir la siguiente:

CERTIFICACIÓN

en la que se hace constar que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el original **Dictamen de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de la Entidad Fiscalizada el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes**, la cual tengo a la vista y a la que me remito y compulso, constando la certificación de ocho fojas útiles, escritas por ambas caras. Por tanto, se expide la presente para todos los efectos legales a que haya lugar, en el Edificio de Palacio Legislativo, sede del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, al día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

